



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. 13 de junio de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia en referencia, informando la parte demandante presentó escrito de subsanación en término. Sírvase proveer.

Trece (13) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00493 00			
DEMANDANTE	Lucila Hernández Roa	DOC. IDENT.	51.817.236
DEMANDADO	José Maximiliano Villamarín Corredor		
PRETENSIÓN	Contrato realidad, prestaciones sociales, vacaciones e indemnizaciones		

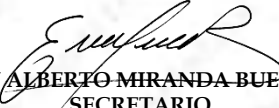
Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante proveído de fecha Siete (07) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022), notificado por anotación en estado el día Ocho (08) del mismo mes y año, este Juzgado dispuso conceder a la parte actora el término de Cinco (05) días a efecto de subsanar el líbelo demandatorio.

Vencido este término, la parte interesada no se pronunció al respecto, razón por cual, conforme lo dispone el Art. 28 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el Art. 90 del C.G.P., se procede tal y como viene ordenado en auto anterior y ante la falta de interés, a **RECHAZAR** la presente demanda.

En consecuencia, se ordena la devolución del expediente a la parte demandante, previa desanotación en el libro radicador de este Despacho y el sistema de gestión judicial SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 14 DE JUNIO DE 2022 Por ESTADO N.º 088 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a20a7adeb10d5b5b5ea23d48b26978feda30d04e613f969c2e42785b21d6d3ec**

Documento generado en 15/06/2022 04:36:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>